



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTI OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Crucos

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 28 de julio próximo pasado, promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.) D. Pedro Avila Sanz, en súplica de que le sean permutadas seis cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 26 de septiembre de 1896, 2 de marzo, 18 de mayo, 30 de octubre y 4 de diciembre de 1897 y 5 de abril de 1898, por otras de 1.ª clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar al cuartel general de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla, al teniente coronel del cuerpo de Estado Mayor y capitán del mismo cuerpo, respectivamente, D. Francisco Fernández y Llano y D. Joaquín Fajul y Góñi, los cuales no causarán baja en sus destinos de jefe de Estado Mayor de la división de Caballería, el primero, y en el Estado Mayor Central, el segundo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante en Jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla y Ordenador de pagos de Guerra.

Residencia

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de división D. Ignacio Estruch y Llasera, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Barcelona en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Recluta voluntaria

Circular. Excmo. Sr.: En vista de las consultas elevadas á este Ministerio por distintas autoridades, acerca de la admisión de voluntarios con destino al ejército de operaciones en Melilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Capitanes generales de las regiones quedan autorizados para admitir, por el tiempo que dure la campaña, á cuantos individuos soliciten tomar parte como soldados de Infantería del ejército de operaciones de Melilla, posean ó no instrucción militar, siempre que reúnan las condiciones siguientes:

a) Presentar documento que acredite pertenecer á cualquiera de las situaciones del servicio militar.

b) Presentar certificado de buena conducta.

c) Ser útil para el servicio de las armas.

2.º Estos individuos serán filiados en el cuerpo de la capitalidad de la región que designen las citadas autoridades.

3.º Cuando los Capitanes generales cuenten con número suficiente de voluntarios, y lo consideren oportuno, dispondrán que sean conducidos á Málaga, por cuenta del Estado, en la forma más conveniente, según las circunstancias, siempre que su incorporación quede garantida, abundiéndoseles los auxilios de marcha reglamentarios.

4.º Los terceros batallones de los regimientos de Infantería de guarnición en Málaga se harán cargo de estos voluntarios y de sus filiaciones; entregarán la primera puesta á los que no hayan servido en las filas del Ejército, y las prendas que les falten para completarla á los que hayan pasado por ellas, reclamando su importe completo.

con cargo al cuerpo á que sean destinados, en el primer caso, y solamente la mitad, en el segundo.

5.º En dichos batallones se instruirá á los que lo necesiten, debiendo también en ellos prestar el juramento de fidelidad á la bandera aquellos que no lo hayan hecho con anterioridad.

6.º El Gobernador militar de Málaga pondrá desde luego á disposición del Comandante en Jefe de las fuerzas del ejército de operaciones aquellos individuos que posean instrucción militar, y á los que no la tuvieren, en cuanto la reciban; unos y otros se embarcarán para Melilla con traje de primera puesta, y el cuerpo á que sean destinados completará su vestuario, suministrándoles también el equipo y armamento.

7.º El citado Comandante en Jefe distribuirá estos individuos entre los cuerpos de Infantería á sus órdenes, según las bajas que en ellos se hayan producido; y

8.º Desde que sean filiados gozarán los voluntarios á que se contrae esta disposición los devengos señalados para los soldados de Infantería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1909.

LINARES

Señor...

SECCION DE INFANTERIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán del regimiento Infantería de Burgos número 36, **D. Federico Gómez Morato**, pase destinado al batallón Cazadores de Arapiles núm. 9, al que se incorporará con toda urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la primera región, Comandante en Jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los segundos tenientes del regimiento Infantería de Andalucía núm. 52, **D. Leandro Juste Iraola** y **don Francisco Rodríguez Urbano**, destinados á las órdenes de V. E. para señalarles cuerpo por real orden de 28 de julio último (D. O. núm. 166), causen alta en el batallón Cazadores de Arapiles núm. 9, surtiendo efectos para la revista de comisario del mes actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Comandante en Jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INGENIEROS

Material de Ingenieros

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el coronel del 2.º regimiento mixto de Ingenieros, referente á que se impongan á los individuos que resulten responsables del extravío ó deterioro prematuro de elementos del material de las compañías de telégrafos y zapadores, además de la corrección que ya se les aplica, el descuento reglamentario á sus haberes para la reposición de la pieza perdida ó deteriorada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien resolver que tan sólo en aquellos casos en que, previa la formación del oportuno expediente, resulte reconocidamente comprobado que el deterioro ó extravío ha sido causado á propósito, se exija la referida responsabilidad, según preceptúa el reglamento de 6 de septiembre de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Señor...

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto para saneamiento de las casetas de Carabineros de la Comandancia de Navarra, que V. E. remitió á este Ministerio en 12 de junio último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que las 2.690 pesetas á que asciende, se satisfagan con los fondos de que dispone el Ministerio de Hacienda para estas atenciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de alcantarilla para el cuartel de «Guardias de Corps» de Aranjuez, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 8 de julio último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo, como también el presupuesto importante 7.000 pesetas, con cargo á los fondos del material de Ingenieros, declarando las obras comprendidas en el grupo (c) de la real orden de 23 de abril de 1902 (O. L. núm. 92), con la duración de un mes. Al propio tiempo S. M. ha tenido á bien aprobar la propuesta eventual que acompaña al proyecto, que importa 7.000 pesetas; siendo baja dicha cantidad de lo asignado en la propuesta de inversión para la reparación y saneamiento de la parte ruinosa del cuartel del Conde Duque de esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto para construir tres garitones de mampostería para una pareja de Carabineros cada uno, en los puestos de Herrera de Alcántara, Cedillo y Alcántara, de la Comandancia de Carabineros

de Cáceres, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 19 de junio último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo, como también su presupuesto, importante 1.620 pesetas, con cargo á los fondos de que dispone el Ministerio de Hacienda para estas atenciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de reparación de fachadas, cornisas, canalones y bajadas de los edificios ocupados por los regimientos de Artillería en el cuartel de los Docks de esta corte, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 13 del mes próximo pasado, y disponer que su presupuesto, importante 53.400 pesetas, sea cargo á la dotación del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Supernumerarios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros D. Tomás Ortiz de Solórzano y Ortiz de la Fuente, que se halla en situación de reemplazo en esta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á la situación de supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando adscripto á la Subinspección de la misma región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Zonas polémicas

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 26 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Tortosa D. Francisco Llasat Escribá, en súplica de autorización para cercar, con postes de madera y alambrada, una finca de su propiedad, enclavada en 2.ª zona polémica de aquella ciudad, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, con las siguientes condiciones:

1.ª La construcción se ajustará en un todo al plano presentado y deberá llevarse á cabo en el plazo de un año, á contar de la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario.

2.ª El propietario dará aviso por escrito y con anticipación al Gobernador militar de la plaza, de la fecha en que dé comienzo á las obras, permitiendo la entrada en la finca á los funcionarios del ramo de Guerra, para que puedan ejercer la debida vigilancia.

3.ª La construcción quedará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que se dicten en lo sucesivo sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes; sin que esta autorización pueda considerarse como título de posesión á favor del recurrente, que queda obligado á demoler las obras á sus expensas y sin derecho á indemnización de ninguna clase, al ser requerido por la autoridad militar competente.

4.ª Queda asimismo obligado el propietario á lo que dispone la regla 4.ª de la real orden de 4 de abril de 1894 y real orden aclaratoria de 12 de mayo del mismo año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 22 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Morella D. Miguel Listerri Jovani, en solicitud de autorización para construir una caseta en una parcela de terreno concedida por el Ayuntamiento y comprendida entre el camino viejo del Forcall y la muralla contigua á la puerta del mismo nombre, para almacén de mercancías, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á las condiciones y dimensiones que se fijan en la instancia del recurrente; debiendo éste, antes de principiar la construcción, presentar los documentos que se marcan en la real orden de 13 de febrero de 1845; quedando obligado á demolerla á sus expensas y sin derecho á indemnización de ninguna clase, en cualquier época que convenga á los intereses del ramo de Guerra y sometándose á las disposiciones vigentes ó que puedan dictarse en lo sucesivo sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Destinos

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Administración Militar comprendidos en la siguiente relación, pasen destinados, en comisión, á la Subintendencia del Gobierno militar de Melilla, sin dejar de pertenecer á su actual destino de plantilla; así como que los que figuran en situación de excedente, perciban la diferencia de sueldo hasta el de activo por el capítulo y artículo correspondiente del presupuesto, debiendo incorporarse con urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1909.

LINARES

Señor...

Relación que se cita

Comisarios de guerra de segunda clase.

D. Manuel Martín Alba, excedente en la segunda región.

» Francisco Esteban Nieto, excedente en la sexta región.

Oficiales primeros

D. Francisco Farinós Gispert, de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

- » Francisco Monguilo Vives, excedente en la cuarta región.
- » Bernardino Zapatero Alcalde, de la Ordenación de pagos de Guerra.
- » Leandro Fernández Fort, excedente en la cuarta región.
- » Pedro Virgili Saumell, excedente en la cuarta región.
- » Enrique Cayanna y Junca, de la Ordenación de pagos de Guerra.

Oficiales segundos

D. Heraclio Ramajos y Ortigosa, de la Capitanía general de la cuarta región.

- » José Rovira Mestres, de la Capitanía general de la cuarta región.
- » Belisario Muñoz Gómez, de la Capitanía general de la séptima región.
- » Francisco Ruano Ubeda, de la Capitanía general de la segunda región.
- » Apolinar González Herrera, de la Capitanía general de la octava región.
- » Ramiro López Pérez, de la Capitanía general de la séptima región.

Madrid 6 de agosto de 1909.

LINARES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales primeros de Administración Militar D. Sebastián Olivella Soler, en situación de excedente en la cuarta región, y D. Angel Ayala Ortega, con destino en esa Ordenación de pagos, pasen a prestar sus servicios, en comisión y respectivamente, a los trenes hospitales números 3 y 4, que se organizan en Valencia y Cartagena, sin dejar de pertenecer, el último, a su actual destino de plantilla, y percibiendo el primero la diferencia de sueldo hasta el de activo por el capítulo y artículo correspondiente del presupuesto; debiendo incorporarse con toda urgencia a los expresados puntos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y cuarta regiones.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el oficial primero de Administración Militar, excedente en esta región, D. Antonio Reus y Gil de Albornoz, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María Manuela Cid y Vizcayno.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Subsistencias

Excmo. Sr.: En vista del telegrama que V. E. dirigió a este Ministerio con fecha 30 de julio próximo pasado, solicitando el envío de 100 quintales métricos de harina para el Parque de suministro de Valencia, con destino al depósito de Alicante, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por la fábrica militar de subsistencias de Zaragoza se efectúe la remesa citada, con el fin de cubrir las atenciones del servicio y repuesto reglamentario; debiendo afectar al capítulo 10, artículo 1.^o del presupuesto vigente los gastos que se produzcan con motivo de esta remesa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la quinta región, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la fábrica militar de subsistencias de Zaragoza.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio con fecha 30 de julio próximo pasado, solicitando el envío de 300 quintales métricos de harina al parque administrativo de suministro de Pamplona, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por la fábrica militar de subsistencias de Valladolid se efectúe la remesa de 200 quintales de dicho artículo, y por la de Zaragoza de 100, con destino al expresado parque, con objeto de cubrir las atenciones del servicio y repuesto reglamentario; debiendo afectar al capítulo 10, artículo 1.^o del presupuesto vigente los gastos que se produzcan con motivo de estas remesas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la séptima región, Ordenador de pagos de Guerra y directores de las fábricas militares de subsistencias de Valladolid y Zaragoza.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio con fecha 28 de julio próximo pasado, referente al abastecimiento de harinas a los establecimientos de suministro enclavados en esa región, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que por la fábrica militar de subsistencias de Córdoba se efectúen las remesas de dicho artículo en las cantidades y a los establecimientos que en relación a continuación se detallan, con objeto de cubrir las atenciones del servicio y repuesto reglamentario; debiendo afectar al capítulo 10, artículo 1.^o del presupuesto vigente los gastos que se originen por consecuencia de estas remesas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la fábrica militar de subsistencias de Córdoba.

Relación que se cita

| Parques | Harina — Quintales ms. | Observaciones. |
|----------------|------------------------------|-----------------------------------------------|
| Algeciras..... | 495 | De ellos 99 con destino al depósito de Jerez. |
| Cádiz..... | 198 | |
| Córdoba..... | 99 | |
| Granada..... | 99 | |
| Málaga..... | 396 | |
| Sevilla..... | 297 | |

Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Transportes

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe el transporte, muy urgente, del material que á continuación se expresa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1909.

LINARES

Señor...

Transportes que se citan

| Establecimiento remitente. | Número y clase de efectos | Establecimiento receptor |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Parque Artillería de Valladolid..... | 8.000 kilogr. de pólvora de 6 á 10 m/m filiación, 13. | Parque de la Comandancia de Artillería de Ceuta. |
| Idem id. de Zaragoza..... | 2.000 id. id. de id. id..... | |
| Idem id. de Pamplona..... | 10.000 estopines á fricción, mod. 1857..... | |
| Idem id. de Menorca..... | 1.000 metros filoseda para calibres menores..... | |
| Idem id. de Madrid..... | 2.500 id. cinta de filoseda..... | |
| Depósito de Vitoria..... | 2.500 id. id. de id..... | |
| Parque Artillería de Gran Canaria..... | 1.000 espoletas de 13"..... | |
| Depósito de Vitoria..... | 500 id. de id..... | |
| Parque Artillería de Valladolid..... | 500 id. de id..... | |
| Idem id. de Cádiz..... | 500 id. de id..... | |
| Idem id. de Mallorca..... | 1.000 id. de id..... | |
| Idem id. de Tenerife..... | 1.500 id. de id..... | |
| Depósito de Jaca..... | 500 id. de id..... | |
| Parque Artillería de Burgos..... | 500 id. de id..... | |
| Idem id. de Mallorca..... | 3.000 id. de 17"..... | |
| Idem id. de Burgos..... | 1.000 id. de id..... | |
| Idem id. de Valencia..... | 1.000 id. de id..... | |
| Idem id. de San Sebastián..... | 500 id. de id..... | |
| Idem id. de Valladolid..... | 500 id. de id..... | |
| Pirotecnia de Sevilla..... | 500 id. de 25"..... | |
| Parque Artillería de Cádiz..... | 750 id. de id..... | |
| Depósito de Jaca..... | 500 id. de id..... | |
| Idem de Vigo..... | 800 id. de id..... | |
| Parque Artillería del Ferrol..... | 200 id. de id..... | |
| Idem id. de Mallorca..... | 750 id. de id..... | |
| Idem id. de Menorca..... | 500 id. de id..... | |

Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe el transporte del material que á continuación se expresa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Transporte que se indica

| Establecimiento remitente | Número y clase de efectos | Establecimiento receptor |
|------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Pirotecnia militar de Sevilla..... | 158.000 cartuchos de guerra, Mauser..... | Parque de la Comandancia de Artillería de Algeciras. |

Madrid 6 de agosto de 1909.

LINARES

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Cruces

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido á bien conceder al ingeniero jefe de primera clase de la Armada, retirado, D. Salvador Torres Cartas, la cruz sencilla de la referida Orden, con la antigüedad de 14 de octubre de 1888.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Indultos

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 28 de mayo último, promovida por un hermano del soldado del regimiento Infantería de Isabel II Manuel Suárez de las Matas, en su

plica de indulto para éste del correctivo de dos meses de recargo en el servicio, que le fué impuesto por la falta grave de cambio de residencia sin autorización, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su citado escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el padre del soldado del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, Manuel Murillo Labiano, en súplica de indulto para éste de los correctivos de seis meses de recargo en el servicio, y dos meses y un día de arresto militar, que le fueron impuestos por las faltas graves de primera deserción y distracción de prendas, respectivamente, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 31 de mayo último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Obras científicas y literarias

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán profesor de la Academia de Infantería D. Antonio García Pérez, en súplica de que se adquirieran por los regimientos y batallones de Cazadores de dicha Arma, ejemplares del folleto de que es autor, titulado «Inmolación del capitán D. Vicente Moreno», el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, se ha servido disponer que se recomiende á los cuerpos la adquisición del expresado folleto, á fin de divulgar entre las clases de tropa los hechos gloriosos de nuestros héroes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Señor...

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Destinos

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio en 10 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el comandante de ese cuerpo D. Manuel de Diego Barrenechea pase provisionalmente á desempeñar en el Ministerio de Hacienda el cargo que crea la real orden de 9 del citado mes de

julio, expedida por dicho departamento, sin dejar de pertenecer el expresado jefe, para efectos administrativos, á la comandancia de Huelva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente, ayudante de profesor de la Academia de Artillería, D. Luis Odriozola Arévalo, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la separación del referido centro de enseñanza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el oficial segundo y escribiente de primera clase del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Augusto Boué Alba y D. Ramiro Perabeles González, con destino respectivamente en situación de reemplazo forzoso en la primera región y en la Capitania general de la misma, pasen á prestar sus servicios, en comisión, al cuartel general de V. E., sin dejar de pertenecer á su actual destino de plantilla el citado escribiente, al que se incorporarán con toda urgencia; y percibiendo el expresado oficial la diferencia de sueldo hasta el de activo por el capítulo y artículo correspondientes del presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Comandante en jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

SECCION DE ARTILLERIA

Personal del material de Artillería

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se nombra definitivamente auxiliar de oficinas de tercera clase del Personal del material de Artillería al provisional con destino en la fábrica de armas de Toledo, Tomás Berdién Juan, por haber demostrado durante el tiempo de prácticas reglamentarias aptitud suficiente para des-



empeñar el cargo, asignándole en el citado empleo la antigüedad de 22 de enero próximo pasado, continuando en el destino en que actualmente se halla.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

El Jefe de la Sección,
Manuel M. Puente.

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra y accediendo á lo solicitado por el auxiliar de oficinas, provisional, del personal del material de Artillería, con destino en el parque de Artillería de la Comandancia de Gran Canaria, Leopoldo San Fulgencio Sánchez y Sánchez, queda sin efecto el nombramiento de auxiliar hecho á favor del recurrente por este departamento en 22 de enero próximo pasado (D. O. núm. 19), debiendo en la próxima revista de comisario causar alta en clase de sargento y situación de supernumerario en la comandancia de Oádiz, de la que procede, y ocupará la primera vacante que ocurra en la misma, en armonía con lo dispuesto en la disposición segunda de la real orden de 3 de junio de 1895 (O. L. núm. 137.)

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

El Jefe de la Sección,
Manuel M. Puente

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda región y de Canarias y Ordenador de pagos de Guerra.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha examinado los expedientes promovidos en solicitud de pensión, transmisión, mejora y nuevo señalamiento de pensión por los interesados comprendidos en la siguiente relación, que empieza con Clara Carrera González y termina con Eusebia Gómez Gómez, á los que declara sin derecho al beneficio que solicitan por los motivos que en la indicada relación se consignan.

Lo que participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

Polavieja

Excmos. Señores Generales Gobernadores militares de León, Valencia, Castellón, Melilla y Burgos.

Relación que se cita

| Autoridades que cursaron el expediente | NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | EMPLEROS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES | Beneficios que solicitan | Residencia de los interesados | | MOTIVOS POR LOS QUE SE LES DESISTIMAN |
|----------------------------------------|----------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | | | | Pueblo | Provincia | |
| G. M. de León..... | Clara Carrera González..... | Madre..... | Soldado, Andrés Gómez Carrera..... | Nuevo señalamiento de pensión..... | Porquero..... | León..... | Por ser firme, con arreglo á la ley de 12 de enero de 1904, el acuerdo de este Consejo de 20 de enero de 1903, por el que se concedió á la interesada la pensión, á contar desde el 7 de enero de 1909 en que completó el expediente justificativo de su derecho, presentando documentos indispensables para la resolución del mismo. |
| Idem de Valencia..... | Francisco Poveda Garcá..... | Padre..... | Idem, Federico Poveda Mañez..... | Pensión..... | Jalanes..... | Valencia..... | Por haber fallecido el causante de enfermedad común. |
| Idem de Castellón..... | Maria Verchill Benat..... | Huérfana..... | Miliciano, Juan Verchill..... | Transmisión de pensión..... | Castellón..... | Castellón..... | Por no ser de las atribuciones de este Consejo resolver sobre lo que se pretende y si de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. |
| Idem de Melilla..... | D.ª Joaquina Menéndez Coaña..... | Vinda..... | Maestro armero de 1.ª clase, retirado, D. Tomás Astigarraga Sánchez..... | Mejora de pensión..... | Melilla..... | Melilla..... | Por carecer de derecho á la mejora á la mejora que solicita, con arreglo á la regla 4.ª del Reglamento de raciones de África aprobado por real orden de 20 de agosto de 1878 (C. L. núm. 243), toda vez que el causante, por su empleo, no estaba asimilado á oficial y si considerado como tal para los efectos de alojamientos, licencias, pluses, etc., pero no para los de pensión. |
| Idem de Burgos..... | Eusebia Gómez Gómez..... | Madre..... | Soldado, Gumersindo Ruiz Gómez..... | Pensión..... | Quisledó..... | Burgos..... | Porque, á pesar de las diligencias practicadas, no ha sido posible conseguir averiguar la enfermedad que padecía el causante cuando ingreso en el Hospital de Regia (Havana), ni si falleció en el mencionado Hospital ó fué dado de alta en el mismo. |